

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Quillota, 05 de Marzo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3133 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°178/2019 de 28 de Febrero de 2019 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaria Municipal de 05 de Marzo de 2019, en el que informa que en virtud de lo establecido en documentos citados en antecedentes, además del cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Decreto Alcaldicio N°5337 de 14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de Áridos Río Aconcagua y en Pozos Lastreiros o Canteras de Propiedad particular, Comuna de Quillota", es que solicito dictación de Decreto Alcaldicio a fin de autorizar Resolución 018 de f./28.02.2018 de la Dirección de Obras Municipales, con el fin de otorgar permiso de extracción de áridos al Sr. Jaime Fernando Rengifo Bacelli, RUT 6.039.004-5, a objetar labores de extracción de áridos según lo señalado en los antecedentes técnicos que forman parte del expediente de proyecto, en Predio particular denominado Parcela 8-A, Santa Rosa de Colmo, Quillota, polígono emplazado dentro de la Parcela 8-A que se describe por los vértices. Los antecedentes técnicos para la elaboración del solicitado Decreto Alcaldicio son los siguientes:

**Empresa:** Jaime Fernando Rengifo Bacelli.

**Domicilio:** Infante N° 404; Quilpué.

**Rut:** [REDACTED]

**Vigencia del Permiso:** Desde el 11.03.2019 al 11.03.2020.

**Volumen Autorizado:** 89.579 m3

**Resolución D.O.M.:** 018 de f./28.02.2019.

**Zona Autorizada:** Parcela 8-A, sector Santa Rosa de Colmo, Quillota. Polígono de superficie 2 Hectáreas emplazado dentro de Parcela 8-A, descrito por las coordenadas UTM Datum WGS84, que se describen en tabla adjunta.

TABLA COORDENADAS VERTICES PROYECTO EXTRACCION DE ARIDOS			
SR. JAIME RENGIFO; PARCELA 8-A SANTA ROSA DE COLMO			
QUILLOTA			
	ESTE	NORTE	
V1	273003	6355403	
V2	273641	6355361	
V3	273640	6355329	
V4	273434	6355347	
V5	273054	6355362	
V6	273005	6355356	

DATUM: WGS 84

Respecto a las faenas de extracción de áridos, la empresa deberá dar pleno y cabal cumplimiento a los parámetros técnicos y administrativos establecidos en D.A. N°5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de áridos en Río Aconcagua y en Pozos Lastreiros o Canteras de Propiedad particular, comuna de Quillota", como también realizar mensualmente el pago de los derechos municipales correspondientes establecidos en Ordenanza Municipal, para lo cual este Municipio emitirá mensualmente un oficio de cobro por los correspondientes Derechos Municipales relativos a la extracción de áridos autorizada.

Las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./11.03.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de la I. Municipalidad de Quillota a través de su Unidad Técnica de la Dirección de Obras Municipales y/o Departamento de Medio Ambiente, para lo cual se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa para realizar los trabajos de habilitación y acceso a la zona del proyecto. Según lo establecido en artículo 26 del Decreto Alcaldicio N°5337 de f./14.05.2018, la empresa deberá dentro de los 30 días posteriores a la formalización de la presente autorización, presentar Boleta de Garantía o Seguro que caucione la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad producto del desarrollo del proyecto. La Boleta o Seguro en cuestión deberá tener vigencia hasta el 11.05.2020 por un monto equivalente a la extracción de 3 meses del volumen mínimo mensual (3.000 m3), establecido en artículo 29 de la Ordenanza indicada en párrafo primero, por un monto de \$13.042.350.-, según valor de la UTM del mes de Febrero de 2019;

2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución N°018/2019 de 28 de Febrero de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°5337 de 14 de Mayo de 2018 que promulgó el Acuerdo N°174/18, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 14.05.2018, Acta N°18/2018 que aprobó la "ORDENANZA EXTRACCION DE ÁRIDOS EN ÁRIDOS EN RÍO ACONCAGUA y EN POZOS LASTREiros o CANTERAS DE PROPIEDAD PARTICULAR, COMUNA DE QUILLOTA" y el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EXTRACCIONES DE ÁRIDOS EN RIO ACONCAGUA y/o CANTERAS o POZOS LASTREiros DE PROPIEDAD PARTICULAR", documentos que reemplazan la Ordenanza de Extracción de Áridos en la Comuna de Quillota, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1646 de 05.06.2003;

5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**AUTORIZASE** la siguiente Resolución:

### **RESOLUCIÓN N° 018 /2019**

*Quillota, 28 de Febrero de 2018.*

**VISTOS :**

1. *Presentación de antecedentes técnicos presentados por Sr. Jaime Fernando Rengifo Bacelli, Rut [REDACTED] para Proyecto de Extracción de Áridos en propiedad particular Rol 271-96, Individualizado como Parcela 8 Lote 8 B-2 Sitio 5, ubicados en Sector Santa Rosa de Colmo, Comuna de Quillota.*
2. *Ord. DOH RV 1245 de f./13.11.2018 del Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso, mediante el cual se pronuncia respecto a solicitud del Sr. Jaime Rengifo Bacelli respecto a proyecto de Extracción de Áridos en predio particular ribereño al cauce del Río Aconcagua.*
3. *Presentación de f./ 17.12.2018 del Sr. Jaime Rengifo Bacelli al Sr. Leonidas Valdivieso Seremi de Agricultura Región de Valparaíso y su respectiva contestación del Servicio señalado de f./27.12.2018.*
4. *Memoria Explicativa Técnica del Proyecto suscrita por el Arquitecto Sr. Enrique Gasto Rossetot y Planos del Proyecto, presentados por Ingeniería y Servicios Integrales Geogof suscritos por el Profesional Felipe Castillo G.*
5. *Copia Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Folio 197535, Caratula 120316, emitido por Conservador de Bienes Raíces de Quintero.*
6. *Copia de Contrato de Arrendamiento de Propiedad entre Mireya Escobar Herrera y Jaime Rengifo Bacelli, de f./12.12.2018, suscrito ante Notario Interino de la ciudad de Viña del Mar, Sr. Fernando Rafael Antonio Lobos Domínguez.*
7. *Tabla de ubicación y Análisis del Proyecto suscrita por Sr. Javier Cisternas Donoso, Jefe Departamento de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Quillota.*
8. *Declaración Jurada de f./02.01.2019, del Sr. Jaime Fernando Rengifo Bacelli ante el Notario Público de Quillota Sr. Hugo Monroy Fox, por la cual se hace responsable de todos los daños que se ocasionen dentro de la Parcela 8-A Santa Rosa de Colmo, Comuna de Quillota y en propiedades aledañas a la faena, además de hacerse cargo de los Derechos Municipales relacionados al proyecto.*
9. *Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 3063 de 1979 de Rentas Municipales y posteriores modificaciones.*
10. *Lo establecido en el Plan Regulador comunal de Quillota aprobado por D.S. N° 317 de V. y U. de fecha 15.06.65 publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.65, lo indicado*

en la Modificación del Plan Regulador aprobado por **D.S. Nº 1298 de V. y U.** de fecha 16.12.77 publicado en el Diario Oficial de fecha 23.01.78., y demás modificaciones.

11. Lo establecido en artículo primero del D.A.7901 de f./30.10.2017, que modifica numeral literal i), del numeral 14), art. 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota.
12. Lo establecido en D.A. 5377 de f./14.05.2018 que aprueba Ordenanza de Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros y/o Canteras de propiedad particular, Comuna de Quillota.

**RESUELVO :**

1. Aprobar solicitud de ejecución de Proyecto de Extracción de Áridos en Propiedad Particular Rol 271-96, individualizada como Parcela 8 Lote 8 B-2 Sitio 5, ubicados en Santa Rosa de Colmo comuna de Quillota, presentada por Sr. Jaime Rengifo Bacelli, Rut 06.039.004-5, predio inscrito en el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Quillota a fojas 3271 Nº1371, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1993.
2. El Proyecto consiste en el retiro de 89.579 m<sup>3</sup> de material misceláneo de Río, en un periodo de 12 Meses a partir del 11.03.2019, en un polígono de 2 Hectáreas de superficie emplazado en el interior de Parcela 8-A ya indicada, polígono descrito e individualizado por coordenadas UTM Datum WGS 84 de los vértices del proyecto indicados a continuación.

	ESTE	NORTE
V1	273003	6355403
V2	273641	6355361
V3	273640	6355329
V4	273434	6355347
V5	273054	6355362
V6	273005	6355356

3. De acuerdo a lo establecido en literal i.5.1 del DS 40/2012 que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto no debe someterse al SEIA, debido a que no sobrepasa el Volumen de 100.000 m<sup>3</sup> por el total del proyecto y a que su área de intervención no excede de 5.0 Hectáreas.
4. La zona de proyecto, de acuerdo a Memoria Técnica de Limpieza y Mejoramiento de Suelo suscrito por Arquitecto Enrique Gasto Rosselot, contempla el retiro de material de empedrado y la posterior recuperación de la aptitud agrícola del Suelo, realizando la instalación de deslindes de intervención, instalación de faenas y señalización de accesos. Posteriormente se deberá contemplar la etapa de mejora de suelos, medidas de mitigación y plan de abandono, para lo cuál el titular deberá presentar un Plan de

Recuperación de Suelos y Plan de Abandono del mismo durante el último mes de operación del proyecto. En caso de que el proyecto no cumpla lo anterior, esta Dirección de Obras no otorgará el certificado del cierre sin observaciones del mismo.

5. El Titular del Proyecto no podrá bajo ninguna circunstancia realizar extracciones fuera del polígono de proyecto descrito en punto 2 de la presente resolución, como tampoco podrá realizar extracciones bajo la cota de fondo de proyecto presentada en los planos de proyecto, esto es bajo la cota señalada como 13,50.
6. De acuerdo a lo señalado en art. 23 de D.A. 5337 de f./14.05.2018 que aprueba Ordenanza de Extracción de Áridos en Río Aconcagua y Pozos Lastreros y/o Canteras de propiedad particular, Comuna de Quillota, El Titular deberá presentar ante esta Dirección de Obras, un plan de autocontroles Topográficos en los meses de Abril, Julio, Octubre de 2019, Enero y Abril de 2020, firmado por un profesional competente para tal efecto, a fin de verificar el adecuado cumplimiento del proyecto.
7. Antes del Inicio de Faenas el Titular deberá proceder a demarcar de forma física en terreno los vértices del polígono autorizado del proyecto, lo cual será verificado en terreno por parte de la Unidad Técnica del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Quillota, luego de lo cual por medio del Acta de Entrega de Terreno respectiva se podrá dar inicio a las faenas del proyecto.
8. De acuerdo a lo establecido en el art. 41 de La Ley de Rentas Municipales, lo establecido en la Ordenanza Municipal para extracción de áridos desde Río Aconcagua y en predios o canteras de propiedad particular, oficializada por medio del D.A.5337 de f./14.05.2018, y en Decreto Alcaldicio 7901 de f./30.10.2017 que aprueba modificaciones a la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", de acuerdo al art. 11 numeral 14 letra i), sobre Derechos de Extracción de áridos, el proyecto quedará afecto al pago de derechos municipales correspondientes a lo establecido en la indicada Ordenanza Municipal, derecho equivalente a 0.03 UTM por m3 de material extraído.
9. El titular podrá acceder al reconocimiento del factor de esponjamiento del material extraído y el posterior método de cálculo asociado a los derechos municipales de extracción, según lo establecido en D.A.3460 de f./06.06.2016 y su posterior modificación según D.A. 6535 de f./22.06.2018.
10. El solicitante deberá tramitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente para efectos de transporte del material por vías y/o caminos públicos.
11. El solicitante, se hará responsable por cualquier daño o perjuicio que el desarrollo del proyecto pueda ocasionar tanto en propiedades públicas o privadas, debiendo paralizar de forma inmediata la ejecución del proyecto sin mayor trámite, en caso de algún servicio público con competencia en la materia lo solicitará.
12. Según lo establecido en art. 26 del D.A. 5337 de f./14.05.2018, la empresa deberá dentro de los 30 días posteriores a la formalización de la presente autorización, presentar Boleta de Garantía o Seguro que caucione la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad producto del desarrollo del proyecto. La Boleta o seguro en cuestión deberá tener vigencia hasta el 11.05.2020 por un monto equivalente a la extracción de 3 meses del volumen mínimo mensual (3.000 m3), establecido en art 29 de la Ordenanza indicada en párrafo primero, por un monto de \$ 13.042.350, según valor de la UTM del mes de Febrero de 2019
13. El Solicitante deberá dar todas las facilidades del caso a la Inspección Municipal, tanto para efectos de control volumétrico de camiones en terreno, como para efectos de fiscalización técnica del proyecto.
14. La presente Resolución no autoriza al solicitante para realizar extracciones de áridos desde el Cauce del Río Aconcagua, colindante al predio individualizado.
15. La presente resolución tiene una validez de 60 días para dar inicio a las obras en las condiciones especificadas durante el plazo indicado, luego del cual la presente resolución no tendrá validez y el proyecto deberá someterse a un nuevo proceso de evaluación.

**SEGUNDO:** **OTÓRGASE** Permiso de Extracción de Áridos a la Empresa **SOCIEDAD PÉTREOS S.A.**, RUT 93.933.000-3, a objeto de ejecutar labores de extracción de áridos según lo instruido por Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso en ORD. DOH RV 965 de f/31.08.2018 en la zona emplazada al norte de la Línea denominada Eje del Río indicada en numeral 2 de Convenio firmado por las Municipalidades de Limache y Quillota con f./09.06.2015, indicada en antecedente, comprendida entre km 14,50 y 15,50 Río Aconcagua en una extensión de 1000 metros. Los antecedentes técnicos para la elaboración del solicitado Decreto Alcaldicio son los siguientes:

**Empresa:** Soc. Pétreos S.A.

**Domicilio:** Avda. El Bosque Norte 0177, Piso 5, Las Condes.

**Rut:** 96.933.000-3

**Rep. Legal:** Manuel Arrea Jimenez

**Rut. Rep. Legal:** [REDACTED]

**Resolución DOH:** Ord. DOH RV 965 de f./31.08.2018.

**Vigencia del Permiso:** Desde el 01.03.2019 al 01.06.2019.

**Volumen Autorizado:** 9.585 m3

**Zona Autorizada:** Río Aconcagua Aguas Abajo de Puente FFCC Lo Venecia, entre Km. 14.50 y 15.50, comuna y Provincia de Quillota. La Zona autorizada se define en los planos de proyecto según los vértices establecidos de acuerdo a sus coordenadas UTM Datum WGS84.

**TERCERO:** **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá dar pleno y cabal cumplimiento a los parámetros técnicos y administrativos establecidos en D.A. N°5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de áridos en Río Aconcagua y en Pozos Lastrosos o Canteras de Propiedad particular, comuna de Quillota", como también realizar mensualmente el pago de los derechos municipales correspondientes establecidos en Ordenanza Municipal, para lo cual este Municipio emitirá mensualmente un oficio de cobro por los correspondientes Derechos Municipales relativos a la extracción de áridos autorizada.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./11.03.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de la I. Municipalidad de Quillota a través de su Unidad Técnica de la Dirección de Obras Municipales y/o Departamento de Medio Ambiente, para lo cual se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa para realizar los trabajos de habilitación y acceso a la zona del proyecto. Según lo establecido en artículo 26 del Decreto Alcaldicio N°5337 de f./14.05.2018, la empresa deberá dentro de los 30 días posteriores a la formalización de la presente autorización, presentar Boleta de Garantía o Seguro que caucione la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad producto del desarrollo del proyecto. La Boleta o Seguro en cuestión deberá tener vigencia hasta el 11.05.2020 por un monto equivalente a la extracción de 3 meses del volumen mínimo mensual (3.000 m3), establecido en artículo 29 de la Ordenanza indicada en párrafo primero, por un monto de \$13.042.350.-, según valor de la UTM del mes de Febrero de 2019.

**QUINTO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCION:**

1. Director del Departamento de Obras Municipales
2. DOM
3. Jurídico
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Administración Municipal
8. Alcaldía
9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-